

los Expedientes del concepto, pidiendo los beneficios de Colonias agrícolas a las fincas que posee en este distinto Municipio, denominadas "Los Dorcelos, y la Palmera"; y en su consecuencia otorgarle para ambas los beneficios de que tratan los artículos primero en su apartado cuarto y en el sexto del veinte y uno, así como en los once, trece, catorce y quince, de la Ley de 28 de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, y veinte del Reglamento de doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

Entendido el Ayuntamiento se tenga en cuenta dicha resolución, para los efectos oportunos.

Aprobación de
cuentas.

Consignante a lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda el Ayuntamiento la aprobación y pago de las siguientes.

Otra de suministro a presos pobres en Febrero que importa Milvecientas setenta y tres pesetas.

Otra de alumbrado por gas en dicho mes que asciende a cuatro mil ochocientas treinta pesetas cincuenta cent.

Otra de la cara Ayuntamiento en el expresado mes que importa setenta y seis pesetas cincuenta cent.

Otra de 100 de petróleo en el mes de Marzo que asciende a mil peso quince cent.

Otra material de ropa en el mes de Febrero que asciende a ciento noventa y ocho pesetas setenta y dos centimos.

Otra cuya pago se verificará del capítulo de imprevisto por derechos y suplementos en la escritura de adquisición de terreno para la Escuela de Vondernas, q. asciende a noventa y seis pt. doce cent.

